



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

387 02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y en concordancia con el Acuerdo 06 del nueve (9) de noviembre de 2016 y la Resolución 1176 del nueve (9) de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, sobre los empleos de carácter temporal en su artículo 21 establece:

"(...) 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos¹ (...)”

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de empleos de carácter temporal menciona que "(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe

¹ Aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 de 2014.



RESOLUCIÓN No.

1105 (TAB) 3 8 7 U 2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)"

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3 establece: "El nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte de Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

El ingreso a empleos de carácter temporal no genera el retiro de la lista de elegibles ni derechos de carrera".

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016, aprobó la creación de cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la entidad:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	3 (Tres)
Profesional Especializado	222	02	21 (veintiuno)
Profesional Universitario	219	01	15 (quince)
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	17 (diecisiete)
Total empleos IDARTES			56 (cincuenta y seis)

Que mediante Resolución N° 1176 del nueve (09) de noviembre de 2016 la Directora General estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creados mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016.

Que mediante oficio radicado con N° 20164100072121 del veintitrés (23) de noviembre de 2016, la Directora General solicitó el uso de la lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en consecuencia a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 2016-460-006582-2 del dieciséis (16) de diciembre de 2016, respondió: "(...) no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión, de acuerdo con la certificación expedida por el analista de fecha (02) de diciembre de 2016".

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

387 02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Que mediante Resolución N° 1267 del dos (02) de diciembre de 2016, se reglamentó la segunda etapa de la provisión de empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que mediante comunicado interno del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, del veintiuno (21) de diciembre de 2016, se invitó a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad a postularse para proveer los empleos de la planta temporal entre el veintiuno (21) al veintiocho (28) de diciembre de 2016.

Que revisados los perfiles de los funcionarios de carrera administrativa que se postularon para los empleos de carácter temporal, cumplieron con los requisitos veintitrés (23) personas para provisionar el mismo número de cargos, por lo anterior es necesario proveer mediante convocatoria los treinta y tres (33) cargos de planta temporal restantes, con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia.

Que lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.5., inciso 3°, en relación con la provisión de cargos de planta temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA - Convocar al proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los aspirantes a ocupar los **TREINTA Y TRES (33)** empleos de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO - La convocatoria estará constituida por las siguientes fases:

- a) Convocatoria y divulgación
- b) Inscripciones y aporte de documentos
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Aplicación de pruebas
- e) Entrevista
- f) Lista definitiva de resultados

ARTICULO TERCERO: EMPLEOS CONVOCADOS – Los empleos de carácter temporal objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos	Asignación Básica
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	02	09 (nueve)	\$3.083.640
Profesional Universitario	219	01	15 (quince)	\$2.267.772
Nivel Técnico				
Técnico Administrativo	367	01	9 (Nueve)	\$1.835.990
Total empleos IDARTES			33 (treinta y tres)	

PARÁGRAFO PRIMERO: La información relacionada con el propósito del empleo, requisitos de formación académica y experiencia exigidos para su desempeño, responsabilidades o funciones esenciales entre otros, podrá ser consultada por el

Página 3 de 14

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

687 02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

aspirante bajo su propia responsabilidad en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTICULO CUARTO: DIVULGACIÓN – El contenido de la presente convocatoria será objeto de divulgación en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el botón **"PLANTA TEMPORAL"**, la cual será el único medio de comunicación oficial para la convocatoria, objeto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante la consulta frecuente de la página, con el objeto de estar informado de los respectivos avances del proceso.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA – La convocatoria objeto del presente acto administrativo podrá ser modificada o complementada antes de la fase de inscripciones, de lo cual se dejará constancia en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"**.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIONES – Para todos los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) **Educación formal:** Comprenderá los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, acreditadas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
- b) **Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Aquella impartida en entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponde a complementar, actualizar, renovar o profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La misma se acreditará mediante presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

- c) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

MAY 8 7 50 2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

ARTICULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ESTUDIOS Y TARJETA PROFESIONAL – Los mismos se acreditarán según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 785 de 2005

Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o del grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.

Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Los certificados deben contener como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el artículo 2.2.23.6 del Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre y contenido del programa.
- Fecha de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días deberá indicar el número de horas por día.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

3870-2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

ARTÍCULO OCTAVO: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA – Para acreditar la experiencia requerida para cada uno de los empleos objeto de la presente convocatoria, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8 el cual señala:

Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa (que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa).*
- 2. Tiempo de servicio (Día, mes, año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado)*
- 3. Relación de funciones desempeñadas (por cada empleo desempeñado).*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La certificación de experiencia debe contener de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), si por el contrario la certificación tiene mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes posterior al inicio y anterior a la terminación.

Cuando la experiencia sea mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se acreditará mediante certificación expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Si el aspirante acredita experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la institución educativa en la que conste la fecha en la cual finalizó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta para la correspondiente evaluación, ni podrán ser objeto de complementación o corrección.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIONES Y CARGUE DE DOCUMENTOS - Los aspirantes deberán consultar en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la identificación del empleo (ID Empleo) y el proyecto de inversión

Página 6 de 14

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

(387) 02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

del empleo de su interés, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"EMPLEOS OFERTADOS"**, toda vez que dicha información le será solicitada al momento de realizar el proceso de inscripción.

La inscripción a los empleos temporales del presente acto administrativo, se realizará únicamente en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"INSCRIPCIÓN"**, el día 07 de junio de 2017 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

El aspirante deberá realizar su proceso de inscripción, en el menú **"INSCRIPCIÓN"**, indicado su nombre, correo electrónico, número de documento de identificación, proyecto de inversión del empleo temporal y la identificación del empleo (Id. Empleo) seleccionado.

Para dar continuidad con el proceso, el aspirante recibirá un correo electrónico, que indicará, el usuario, contraseña y el link correspondiente para **"INICIAR SESIÓN"**, y así continuar con el cargue de documentos.

Es importante que los aspirantes revisen las siguientes indicaciones generales para realizar el proceso de inscripción:

1. Solamente podrá inscribirse a un empleo.
2. Debe verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual desea inscribirse.
3. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad al momento de la inscripción.
4. Al momento de realizar el proceso de inscripción deberá aceptar todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria.
5. La información y divulgación expedida durante el proceso de convocatoria se llevará a cabo en la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"**
6. Para la inscripción se deben diligenciar todos los campos allí previstos, atendiendo las indicaciones suministradas por el aplicativo a medida que se realiza la inscripción y el cargue de documentos.
7. Los documentos aportados en la fase de inscripción, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, lo cual indica que no se recibirá documentación fuera de esta etapa.
8. Los documentos aportados deben ser legibles y cumplir con los requisitos mencionados en el artículo octavo, los cuales deben ser cargados de manera oportuna.
9. En el momento de la inscripción, antes de enviar la documentación, el aspirante deberá asegurarse que la información consignada es la correcta y que la identificación del empleo (ID Empleo) es efectivamente el seleccionado como opción, por cuanto luego de haber sido realizada la inscripción y el cargue de documentos adjuntados allí son inmodificables.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá en cuenta documentación y solicitudes que sean allegados por vía distinta a la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** establecido exclusivamente para ello.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

387,02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Publicación de inscritos y no inscritos y reclamaciones - El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS"**, el listado de las personas que por empleo quedaron inscritas y no inscritas.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique la lista de inscritos, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"RECLAMACIONES"**.

Una vez resueltas las reclamaciones, a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de las personas inscritas y no inscritas por empleo, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS"**.

ARTÍCULO DECIMO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS- La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para el desempeño de los cargos objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado y la documentación aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidos en la presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Equivalencias - Para la presente convocatoria externa de empleos de planta temporal, las equivalencias entre estudios y experiencia únicamente serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Publicación de admitidos y no admitidos y reclamaciones - El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, la lista de las personas que por empleo resultaron admitidas y no admitidas en la convocatoria, se podrá acceder ingresando por el botón de **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS"**, el listado.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique la lista de admitidos y no admitidos, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"RECLAMACIONES"**.

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas admitidas y no admitidas, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS"**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para continuar con el proceso de selección será admitido únicamente, el aspirante que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN A APLICAR - Los instrumentos de selección tienen como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad que tienen los aspirantes para el proceso de selección de la presente convocatoria, para ello se aplicará la siguiente puntuación adicional por cada categoría acreditada:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

38702 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Prueba o instrumento	Carácter	Puntaje mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Competencias Funcionales	Eliminatorio	60 sobre 100	40
Entrevista	Eliminatorio	60 sobre 100	30
Análisis de antecedentes	Clasificatorio	No Aplica	30
TOTAL			100

COMPETENCIAS FUNCIONALES – Prueba escrita (puntaje aprobatorio: 60 puntos sobre 100 puntos) (porcentaje dentro de las pruebas: máximo 40%): Tiene por objeto evaluar y calificar las capacidades que tienen los aspirantes para ejercer un empleo público, de acuerdo a la funcionalidad y misionalidad del Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos".

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, por lo que implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a 60 puntos sobre 100 puntos.

La prueba será escrita y se aplicará en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos a la convocatoria objeto del presente acto administrativo.

Se informará a los aspirantes con tres (03) días de anterioridad, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL", el lugar, fecha y hora que se realizará la aplicación de la prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO - Publicación de resultados de competencias funcionales: Los resultados de la prueba serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando por el botón de "PLANTA TEMPORAL" en el menú de "PUBLICACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES".

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique los resultados de la prueba de competencias funcionales, la cual se efectuará únicamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú "RECLAMACIONES".

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba de competencias funcionales por cada empleo temporal, en la página web del Instituto, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú "PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES".

ENTREVISTA (Puntaje aprobatorio: 60 puntos sobre 100 puntos) (Porcentaje dentro de las pruebas: máximo 30% sobre el 100%): La entrevista es un proceso de comunicación formal, que se realiza de manera individual o grupal, donde se produce un intercambio de información a través de preguntas y respuestas, las cuales permiten a los entrevistadores evaluar la idoneidad de los aspirantes.



RESOLUCIÓN No.

13 8 7 0 2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

La prueba de entrevista tiene carácter eliminatorio, por lo que implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a 60 puntos sobre 100 puntos.

La citación para la entrevista, se realizará únicamente en la fecha y hora publicada en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando al botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"CITACIÓN A PRUEBA DE ENTREVISTA"**.

Para el proceso de entrevista, el jurado calificador estará integrado por tres (03) profesionales, designados por el Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Publicación de resultados de entrevista - Los resultados de entrevista serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"RESULTADOS DE ENTREVISTA"**

Los aspirantes podrán presentar reclamación, el mismo día que se publique los resultados de entrevistas, la cual se efectuará únicamente a través de la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando en el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"RECLAMACIONES"**

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado de entrevista por cada empleo temporal, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"RESULTADOS DEFINITIVO DE ENTREVISTA"**.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES (Puntaje máximo: 30 % sobre el 100%): Consiste en la valoración adicional de los factores de educación y experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.

NIVEL	EDUCACIÓN	Puntaje máximo	EXPERIENCIA	Puntaje máximo	TOTAL
Profesional	Educación Formal	15	Experiencia Profesional Relacionada	10	30
	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5			
Técnico Administrativo	Educación Formal	15	Experiencia Relacionada	10	30
	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5			

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.

387 02 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

La experiencia de los empleos de técnico administrativo, la misma deberá corresponder a experiencia relacionada, de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo de la presente resolución.

Para el proceso de valoración adicional de la experiencia, se realizará así:

Número de años de experiencia	Puntaje
10 años o mas	10
9 años	9
8 años	8
7 años	7
6 años	6
5 años	5
4 años	4
3 años	3
2 años	2
1 año	1

PARÁGRAFO QUINTO: En el caso que se presenten documentos acreditando varios años adicionales de experiencia profesional relacionada ó experiencia relacionada, el máximo puntaje a obtener es **diez (10) puntos**.

PARAGRAFO SEXTO: Publicación de resultados de la prueba de valoración de análisis de antecedente - Se publicará la prueba de valoración de antecedentes, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ingresando por el botón **“PLANTA TEMPORAL”** en el menú **“RESULTADO PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”**

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día de publicación de la prueba de valoración de análisis de antecedentes, la cual se efectuará únicamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando al botón **“PLANTA TEMPORAL”** en el menú **“RECLAMACIONES”**

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar se publicará nuevamente el resultado definitivo de la prueba de valoración de antecedentes, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **“PLANTA TEMPORAL”** en el menú **“RESULTADO DEFINITIVO DE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”**.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS - Se publicará por empleo, la lista definitiva de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas, la cual se realizará en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

3870 2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

EDUCACIÓN:

En la evaluación del factor de educación, se tendrá en cuenta la educación formal y la educación para el trabajo, de acuerdo a lo indicado en el artículo sexto de la presente Resolución.

EDUCACIÓN FORMAL (Puntaje máximo 15 puntos sobre 30 puntos):

Los valores señalados serán aplicados únicamente a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo a proveer.

	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesión Adicional	Tecnólogo o especialización técnica	Técnico	Bachiller
Profesional	5	4	2	4	No se puntuá	No se puntuá	No se puntuá
Técnico	No se puntuá	No se puntuá	No se puntuá	7	4	4	No se puntuá

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que se presenten documentos acreditando varios títulos de educación formal, el máximo puntaje a obtener es quince (15) puntos.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Puntaje máximo 5 puntos sobre 30 puntos):

Está relacionada con el propósito y las funciones del empleo a proveer, sin embargo, solo se tendrá en cuenta la formación acreditada durante los últimos diez (10) años hasta la fecha de inscripción, teniendo como base la siguiente tabla:

Intensidad Horaria de Cursos	Puntaje
Mas de 500 Horas	5
Entre 400 y 499 Horas	4
Entre 300 y 399 Horas	3
Entre 200 y 299 Horas	2
Entre 100 y 199 Horas	1
Entre 0 y 99 Horas	0

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso que se presenten documentos acreditando más de 500 horas de educación para el trabajo y desarrollo humano, el máximo puntaje a obtener es de cinco (5) puntos.

EXPERIENCIA (Puntaje máximo 10 puntos sobre 30 puntos):

Para calcular la experiencia profesional relacionada en los empleos de nivel profesional especializado y profesional universitario, la experiencia se contará a partir de la terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las requeridas por el empleo temporal a proveer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

16387 U 2 MAY 2011

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE – Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la condición de empatados en estos casos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios

1. Demostrar haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
2. Obtener el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - a. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas.
 - b. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
3. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, por correo electrónico informará y solicitará a quienes se encuentren en condición de empate, la documentación requerida para la aplicación de los criterios de desempate, para ello, los aspirantes tienen el día hábil siguiente para dar respuesta y adjuntar por ese mismo medio, los documentos solicitados para este proceso.

Una vez culminado el término anterior, se procederá a realizar diligencia de desempate en presencia de la Subdirectora Administrativa y Financiera, un profesional especializado del Área de Talento Humano y el Asesor de Control Interno del Instituto, quienes aplicarán los criterios con la información recibida y realizarán el sorteo si a ello hubiere lugar. De la diligencia de desempate, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a los aspirantes mediante correo electrónico el resultado de la diligencia de desempate.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN – El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Para efectos de la posesión en el cargo, un Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES certificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada empleo, de conformidad con la Resolución N° 1176 del nueve (09) de noviembre de 2016 por medio de la cual "se adopta el manual de funciones y competencias laborales de la planta de empleos temporales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES".

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos, se llamará al siguiente de la lista de resultados finales, sin que se genere obligación alguna con la vinculación de aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para tomar posesión del cargo.

[Firma manuscrita]
Hoystrategos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1387 U 2 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

ARTICULO DECIMO QUINTO: CARRERA ADMINISTRATIVA – El nombramiento efectuado en los empleos de carácter temporal de la planta del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en consideración a que, por tratarse de empleos de carácter temporal, su provisión se rige por condiciones especiales previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el procedimiento de la Sentencia C – 288 de 2014.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DURACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL – De conformidad con lo establecido por el Acuerdo 06 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, tendrá duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS - Las fechas para las fases de la convocatoria posterior a la inscripción de los aspirantes, serán informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de personas inscritas, con el fin de garantizar la logística necesaria para adelantar cada una de las fases que comprende esta convocatoria.

En virtud de la presunción de la buena fe del artículo 83 de la Constitución Política el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección, en el estado en que este se encuentre.

Cualquier falsedad o fraude de información o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentaria que haya lugar.

El Instituto podrá hacer la verificación que haya lugar, con fundamento en lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

02 MAY 2017

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General – IDARTES

Funcionario-Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Leidy Viviana Acuña Ballén – Contratista Talento Humano	
Revisó - Área de Talento Humano	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	
Revisó SAF Sub Adm y Financiera	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	Agustina María López Peñaloza – Contratista - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	